



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 097 -2019-GRA/GGR

Huaraz, 26 FEB 2019

VISTO:

El Informe N° 0196-2019-GRA/GRI/SGSLO, de fecha 20 de FEBRERO del 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación de liquidación de contrato de obra **"Mejoramiento y Ampliación de la oferta de los Servicios Educativos I.E N° 88134 Pedro Pablo Atusparia y Secundaria en el Barrio San Cristóbal, Distrito de Yanac - Corongo - Ancash"**, y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 29680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece en su artículo 191 que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 05 de enero del 2018, se suscribe el Contrato N° 006-2018-GRA, entre el Gobierno Regional de Ancash y CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R, L para la ejecución de la obra **"Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de los Servicios Educativos N° 88134 Pedro Pablo Atusparia Primaria y Secundaria en el Barrio San Cristóbal, Distrito de Yanac- Corongo- Ancash"**, por un monto total de **S/. 4, 873,927.63** (Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Veintisiete y 63/100 nuevos soles) incluido IGV, y con un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, el contrato y el expediente materia de análisis se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, (en adelante el Reglamento); que resultan aplicables al presente caso;

Que, en atención a ello mediante Carta N° 003/2019/ de fecha 12 febrero 2019, el Ing. Civil Rafael Escudero Escudero CONSORCIO SUPERVISOR YANAC, pone en conocimiento a la Gerencia de Infraestructura sobre la presentación de expediente de liquidación de obra **"Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de los Servicios Educativos N° 88134 Pedro Pablo Atusparia Primaria y Secundaria en el Barrio San Cristóbal, Distrito de Yanac- Corongo- Ancash"**, señala que el contratista se encuentra dentro de su plazo de presentación de la liquidación de obra, el cual se pronuncia a favor de la presente liquidación de obra, en los términos de ley.

El Ing. Pablo Barboza Cárdenas Coordinador de Obra remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra **"Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de los Servicios Educativos N° 88134 Pedro Pablo Atusparia Primaria y Secundaria en el Barrio San Cristóbal, Distrito de Yanac- Corongo- Ancash"**, con un monto a cancelar a la Corporación Andina YIRET E.I.R.L de S/. 103,986.39 (Ciento tres mil novecientos ochenta y seis con 39/100 soles) de acuerdo al siguiente resumen final de la liquidación de la obra:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 FEB. 2019

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

097

CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDOS POR PAGAR (S/.)
1. MONTO DE VALORIZACION	4,130,000.99	4,052,995.62	77,005.37
VALORIZACION SIN REAJUSTE	3,947,125.88	3,947,125.88	0.00
POR ADICIONALES	182,875.11	105,869.74	77,005.37
2. REAJUSTE DE LA VALORIZACION	98,653.31	84,528.57	14,124.74
POR OBRA PRINCIPAL	91,521.18	84,528.57	6,992.61
POR ADICIONALES	7,132.13	0.00	7,132.13
RETENCION POR RTRASO DE OBRA	0.00	0.00	0.00
- En Obra Principal	0.00	0.00	0.00
- En Adicionales	0.00	0.00	0.00
REINTEGROS (Otros)	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00
3. MONTO BRUTO VALORIZADO REAJUSTADO (1+2)	4,228,654.30	4,137,524.19	91,130.11
4. DEDUCCION DEL REAJUSTE	10,083.10	7,077.05	3,006.05
POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO PARA MATERIALES	10,083.10	7,077.05	3,006.05
5. MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (3+4)	4,218,571.20	4,130,447.14	88,124.06
6. ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
ADELANTO PARA MATERIALES	819,576.91	819,576.91	0.00
AMORTIZACION DE ADELANTO DE MAT.	-819,576.91	-819,576.91	0.00
7. OTROS	0.00	0.00	0.00
MAYORES GASTOS GENERALES AMPL. DE PLAZO	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA EN PAGOS	0.00	0.00	0.00
OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00	0.00
8. MONTO NETO FACTURABLE SIN I.G.V. (5+6+7)	4,218,571.20	4,130,447.14	88,124.06
9. MONTO RETENIDO	0.00	0.00	0.00
VARIOS	0.00	0.00	0.00
10. MULTAS Y OBLIGACIONES	0.00	0.00	0.00
MULTA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE OBRA	0.00	0.00	0.00
OTROS	0.00	0.00	0.00
11. MONTO LIQUIDO A PAGAR (8+9+10)	4,218,571.20	4,130,447.14	88,124.06
12. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	759,342.82	743,480.49	15,862.33
DEL MONTO NETO FACTURABLE (18%)			
POR ADELANTOS OTORGADOS			
13. MONTO A COMPROMETER (8+12)	4,977,914.02	4,873,927.63	103,986.39
14. MONTO A CANCELAR FACTURABLE (11+12)	4,977,914.02	4,873,927.63	103,986.39
15. COSTO FINAL DE OBRA (5+7+12)	4,977,914.02	4,873,927.63	103,986.39



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 FEB, 2019

MARCELINO F. GUTIERREZ CASTILLO
REGATARIO



097

Que, mediante Informe N° 196-2019 GRA/SGSLO de fecha 20 de febrero del 2019, el Ing. Cesar Vidal Palomino Arteaga Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, dispone la aprobación a través del medio resolutivo correspondiente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, otorga la conformidad a la presente liquidación.

Que el Art. 179 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado por decreto supremo N° 350-2015-EF, regula los procedimientos debe tenerse en cuenta en el proceso de liquidación de contrato de obra.

Al respecto el párrafo primero del citado artículo precisa, "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

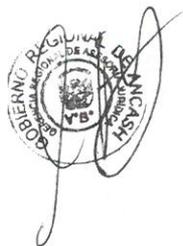
Que, de esta manera, de la normativa en estudio se colige que la liquidación de contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, siendo así de evaluación documentaria que sustentada la Liquidación se aprecia que el contratista ha formulado dentro del plazo y el área técnica ha corroborado los criterios técnicos, financieros, condiciones pactadas en el contrato y la norma legal aplicable, otorgando su conformidad, por lo tanto, resulta procedente aprobar la liquidación de contrato de obra solicitado por el CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R, L.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación de Contrato N° 006-2018-GRA de ejecución de obra: **"Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de los Servicios Educativos N° 88134 Pedro Pablo Atusparia Primaria y Secundaria en el Barrio San Cristóbal, Distrito de Yánac- Corongo- Ancash"**, por los fundamentos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
27 FEB. 2019
MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

097

COSTO FINAL DE OBRA	SI. 4'977,914.02
MONTOS PAGADOS	SI. 4'873,927.63
SALDO POR PAGAR	SI. 103,986.39

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el Monto a cancelar al Corporación Andina YIRET E.I.R.L es de **SI. 103,986.39** (Ciento Tres Mil Novecientos Ochenta y Seis y 39/100 Soles), que será pagado a la CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R, L, en tanto la presente resolución haya quedado consentida.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración devolver a la CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L, la Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del contrato en tanto la presente resolución haya quedado consentida.

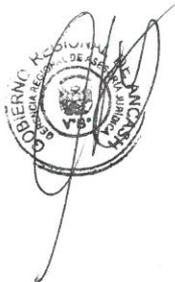
ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Corporación Andina YIRET E.I.R.L, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra y demás órganos del Gobierno Regional de Ancash, para su cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Econ. Luis Antonio Luna Villarreal
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 FEB. 2019

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
FEDATARIO